

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 12 de Noviembre de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, en peticion por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

1 Direccion general de Aduanas, 2.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.000 pesetas anuales.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

- 2 Audiencia territorial de Madrid, 3.ª categoría, dos plazas de aspirantes primeros, con 1.250 pesetas anuales.
- 3 Idem, 3.ª id., tres plazas de id segundos, con 1.000 id. id.
- 4 Idem, 2.ª id., dos plazas de Alguaciles, con 1.350 id. id. Deben acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
- 5 Idem, 2.ª id., tres plazas de Mozos de estrados, con 1.020 id. id. é id. id.
- 6 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de la Inclusa.—Madrid, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 1.200 id. id. y derechos arancelarios é idem idem.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO.

- 7 Ayuntamiento de Figueras.—Gerona, 2.ª categoría, una plaza de Jefe del resguardo de consumos, con 1.400 pesetas anuales.
- 8 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda jardinero, con 1.000 idem idem, ha de tener conocimientos de jardinería.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886 á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- 9 Direccion general de Correos.—Horcajo de los Montes.—

Ciudad Real, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 300 pesetas anuales.

- 10 Idem.—De Ciudad Real á Pobleto, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.
- 11 Idem.—Granada.—De Tobiscón á Lujar, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 id. id.
- 12 Idem.—Logroño.—De Calahorra á Autol, 1.ª id., una plaza de idem, con 450 id. id.
- 13 Idem.—Lugo.—Cadabe, 1.ª id., una plaza de Cartero
- 14 Idem.—Sevilla.—Herrera, 1.ª id., una plaza de idem.
- 15 Idem.—Valencia.—De Gandía á Benirredrá, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.
- 16 Idem.—Valladolid.—Fuente el Sol, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 350 id. id.
- 17 Idem.—Zamora.—De Toro á Lauzoles, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 472'50 id. id.
- 18 Idem.—Zaragoza.—Almonacid, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 19 Idem.—Idem.—Magañón, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

- 20 Instituto general y técnico de Vitoria, 1.ª categoría, una plaza de Mozo, con 750 pesetas anuales.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

- 21 Audiencia territorial de Madrid, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil de la Fiscalia, con 900 pesetas anuales. Deben de acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
- 22 Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.—Madrid,

1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios é id. id.

- 23 Idem de Zafra.—Badajoz, 1.ª id., una plaza de idem, con id. id. é id. id.
- 24 Ayuntamiento de Garrovillas.—Cáceres, 2.ª id., una plaza de Inspector de policia, con 586 id. id.
- 25 Idem, 1.ª id., tres plazas de Serenos, con 456'25 id. id.
- 26 Idem de San Martin de Trevejos.—Cáceres, 1.ª id., una plaza de Alguacil portero y pregonero, con 200 id. id.
- 27 Idem de Navalmorales.—Toledo, 1.ª id., dos plazas de Guardias municipales de Campo, con 466'25 id. id.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO.

- 28 Ayuntamiento de Algodonales.—Cádiz, 1.ª categoría, tres plazas de Alguaciles municipales, con 638'75 pesetas anuales.
- 29 Juzgado de primera instancia é instruccion de Grazalema.—Cádiz, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios. Han de acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

- 30 Juzgado de primera instancia é instruccion de Cañete.—Cuenca, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios, han de acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
- 31 Idem id. de Novelda.—Alicante, 1.ª id., una plaza de idem, con 452 id. id. é id. id.
- 32 Diputacion provincial de

Castellón.—Hospital, 1.^a id., una plaza de Enfermero, con 750 idem idem.

33 Ayuntamiento de Vallecillo, Teruel, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal jurado, con 200 id. id.

34 Idem de Alcalá de la Selva.—Teruel, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 225 id. id.

35 Idem de Lorca.—Murcia, 2.^a id., una plaza de Cabo de la guardia municipal, con 800 idem idem.

36 Idem, 1.^a id., nueve plazas de Guardias municipales, con 630 id. id.

37 Idem de Perales.—Teruel, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, peribirá de gratificación la tercera parte de las multas.

38 Idem de Calandá.—Teruel, 3.^a id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 750 id. id.

39 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 520 id. id.

40 Idem, 1.^a id., dos plazas de Serenos, con 456'25 id. id.

41 Idem, 1.^a id., dos plazas de Guardias municipales, con 456'25 id. id.

42 Idem, 1.^a id., una plaza de Barrendero, 456 25 id. id.

43 Idem, 1.^a id., una plaza de Enterrador, con 50 id. id.

44 Idem, 1.^a id., una plaza de Organista, con 37 id. id.

45 Idem, 1.^a id., una plaza de Campanero, 230 id. id.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO.

46 Ayuntamiento de Figueras.—Gerona, 1.^a categoría una plaza de Alguacil, con 900 pesetas anuales.

47 Idem, 1.^a id., una plaza de Vigilante de consumos, con 810 id. id.

48 Idem, 1.^a id., una plaza de Peon de policía urbana, con 810 id. id.

49 Idem de Bascano, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 idem idem.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

50 Ayuntamiento de Logroño, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, 730 pesetas anuales.

51 Idem, 2.^a id., una plaza de Jefe del Resguardo de día, con 999 id. id.

52 Idem, 3.^a id., una plaza de Fiel, con 999 id. id.

53 Idem, 1.^a id., tres plazas de Vigilantes de consumos, con 2'11 pesetas diarias, no han de exceder de cincuenta años.

54 Idem, 2.^a id., una plaza de Cabo de la Guardia municipal, con 912'50 pesetas anuales.

55 Idem, 1.^a id., una plaza de Agente de idem, con 2'25 pesetas diarias

56 Idem, 1.^a id., dos plazas de Serenos, con 2'25 id. id.

57 Idem, 1.^a id., una plaza Barrendero, con 2'13 id. id.

58 Idem, 1.^a id., una plaza de Carretero, con 2'25 id. id.

59 Idem, 3.^a id., una plaza

de Fiel de carnicería, con 912'50 pesetas anuales.

60 Juzgado municipal de Mequinenza.—Zaragoza, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con derechos arancelarios.

61 Ayuntamiento de Mequinenza.—Zaragoza, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 680 id. id.

62 Idem, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 582 idem idem.

63 Idem, 1.^a id., una plaza de Voz pública, con 486 id. id.

64 Idem, 1.^a id., una plaza de Encargado del reloj, con 86 idem idem.

65 Edificios militares.—Intendencia militar.—Castillo de Mequinenza.—Zaragoza, 1.^a id., una plaza de Conserje, con 0'75 pesetas diarias.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

66 Ayuntamiento de Gumiel de Isán.—Burgos, 1.^a categoría, dos plazas de Vigilantes municipales, con una peseta diaria.

67 Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma.—Soria, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios. Deben acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

68 Idem de Cabuérniga —Santander, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

69 Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.—Oviedo, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios, debe acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

70 Ayuntamiento de Valdefresno —Leon, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 160 idem idem.

71 Idem de Orense, 1.^a id., una plaza de Músico de la banda municipal, con 800 id. id., debe saber tocar Ficornio solista.

72 Idem, 1.^a id., cuatro plazas de Suplentes de guardias municipales, con 25 id. id. Cubrirán por antigüedad las vacantes de los propietarios; percibirán la mitad de su sueldo cuando aquellas sean por enfermedad, y el sueldo entero cuando no concorra dicha causa.

73 Idem de Mieres.—Oviedo, 2.^a id., una plaza de Cabo de municipales nocturnos, con 999 id. id., se le da gratis el equipo y vestuario.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

74 Ayuntamiento de Felanitx.—Palma, 2.^a categoría; dos plazas de oficiales porteros, con 250 pesetas anuales.

75 Idem, 1.^a id., tres plazas de

Guardias nocturnos, con 223'43 idem idem.

76 Idem, 1.^a id., dos plazas de idem rurales, con 223'43 id. id.

77 Idem, 1.^a id., dos plazas de idem diurnos con 223'43 id. id.

78 Idem, 1.^a id., siete plazas de Peones camineros, con 242 idem idem.

79 Idem de Lluchmayor.—Palma, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 150 idem idem.

80 Idem de Palma, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal diurno, con con 810 id. id., no ha de exceder de cuarenta años.

81 Idem, 1.^a id., una plaza de idem, nocturno, con 710 id. id. é idem idem.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

82 Ayuntamiento del Paso.—Canarias, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 999 pesetas anuales.

83 Idem, 3.^a id., una plaza de Recaudador de impuestos, con la gratificación del 3 por 100 de premio de cobranza, y 5.000 pesetas de fianza.

84 Idem, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 830 pesetas anuales, ha de ser mayor de veinticinco años.

85 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda celador de montes, con 250 id. id.

86 Idem, 1.^a id., una plaza de idem temporero, con 60 id. id.

87 Idem, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 75 id. id.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.^a Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acredi-

tar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1906.
(Gaceta del 1.^o de Noviembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.783.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1906.—Mes de Octubre.

Estadística del movimiento natural de la población.

| | | |
|---|-------------------------------------|------|
| Población | 71.909 | |
| NÚMERO DE HECHO. | Nacimientos (1) | 181 |
| | Absoluto. Defunciones (2) | 176 |
| | Matrimonios | 46 |
| Por 1.000 habitantes. | Natalidad (3) | 251 |
| | Mortalidad (4) | 246 |
| | Nupcialidad | 0'63 |
| NÚMERO DE VIVOS. | Varones | 98 |
| | Hembras | 88 |
| NÚMERO DE MUERTOS. | Legítimos | 161 |
| | Ilegítimos | 16 |
| | Expósitos | 4 |
| TOTAL | | 181 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5). | Legítimos | 9 |
| | Ilegítimos | 1 |
| TOTAL | | 10 |
| Varones | | 88 |
| Hembras | | 98 |
| Menores de 5 años | | 65 |
| De 5 y más años | | 111 |
| En hospitales y casas de salud | | 50 |
| En otros Establecimientos benéficos | | 10 |
| TOTAL | | 60 |

Valladolid 10 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1906.—Mes de Octubre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

| | | |
|----|--|----|
| 1 | Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). | 1 |
| 2 | Tifus exantemático (2) | » |
| 3 | Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) | » |
| 4 | Viruela (5). | » |
| 5 | Sarampion (6). | » |
| 6 | Escarlatina (7). | 3 |
| 7 | Coqueluche (8). | 1 |
| 8 | Difteria y crup (9). | 1 |
| 9 | Grippe (10). | 1 |
| 10 | Cólera asiático (12). | » |
| 11 | Cólera nostras (13). | » |
| 12 | Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19). | 1 |
| 13 | Tuberculosis pulmonar (27). | 14 |
| 14 | Tuberculosis de las meninges (28). | » |
| 15 | Otras tuberculosis (26, 29 á 34). | 17 |
| 16 | Sífilis (36). | 1 |
| 17 | Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 10 |
| 18 | Meningitis simple (61). | 9 |
| 19 | Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65). | 5 |
| 20 | Enfermedades orgánicas del corazón (79). | 11 |
| 21 | Bronquitis aguda (90). | 2 |
| 22 | Bronquitis crónica (91) | 4 |
| 23 | Pneumonía (93). | 4 |
| 24 | Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99). | 12 |
| 25 | Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104). | 1 |
| 26 | Diarrea y enteritis (dos años y más) (106). | 18 |
| 27 | Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105). | 22 |
| 28 | Hernias, obstrucciones intestinales (108). | 2 |
| 29 | Cirrosis del hígado (112) | » |
| 30 | Nefritis y mal de Bright (119 y 120). | 4 |
| 31 | Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123). | » |
| 32 | Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132). | » |
| 33 | Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137). | » |
| 34 | Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141). | » |
| 35 | Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151). | 1 |
| 36 | Debilidad senil (154). | 4 |
| 37 | Suicidios (155 á 163). | » |

| | | |
|---------------|---|------------|
| 38 | Muertes violentas (164 á 176). | 4 |
| 39 | Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) | 19 |
| 40 | Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179). | 4 |
| Total. | | 176 |

Valladolid 10 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

NUM. 2.778.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto sobre pagos.

CIRCULAR

Se recuerda á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, la obligacion que tienen de remitir á esta Administracion la certificacion de pagos realizados en el anterior trimestre del año actual, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, en la inteligencia de que de no verificarlo antes del día 30 del presente mes, nuevo término que se les señala, se impondrá desde luego á los morosos las multas que correspondan y pasarán comisionados á recoger las expresadas certificaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del citado Reglamento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1906 — El Administrador de Hacienda, *José Borrás.*

Ayuntamientos que se citan.

- Aguasal
- Alcazarén
- Aldeamayor de San Martin
- Barcial de la Loma
- Barruelo
- Becilla de Valderaduey
- Benafarces
- Beccero
- Berrueces
- Bocigas
- Boecillo
- Bolaños
- Brahojos de Medina
- Bustillo de Chaves
- Cabezón
- Cabezón de Valderaduey
- Campillo (El)
- Cañalejas de Peñafiel
- Castriello-Tejeriego

- Castrobol
- Castronuevo
- Castronuño
- Castroverde de Cerrato
- Cervilego de la Cruz
- Ciguñuela
- Cistérniga
- Cogeces de Iscar
- Cogeces del Monte
- Corcos
- Corrales de Duero
- Cubillas de Santa Marta
- Cuenca de Campos
- Curiel
- Esguevillas
- Fompedraza
- Fuensaldaña
- Fuente Olmedo
- Gatón de Campos
- Géria
- Gomeznarro
- Isicar
- Laguna de Duero
- Melgar de Abajo
- Melgar de Arriba
- Monasterio de Vega
- Montealegre
- Montemayor
- Moral de la Paz
- Moraleja de las Panaderas
- Mucientes
- Olivares de Duero
- Olmos de Peñafiel
- Padilla de Duero
- Palacios de Campos
- Palazuelo de Vedija
- Pedrajas de San Esteban
- Pedrosa del Rey
- Peñafior
- Pesquera de Duero
- Piña de Esgueva
- Pobladora de Sotiedra
- Pozuelo de la Orden
- Puente Duero
- Quintanilla de Abajo
- Quintanilla de Arriba
- Rábano
- Sahelices de Mayorga
- San Cebrian de Mazote
- San Llorente
- San Miguel del Pino
- San Pablo de la Moraleja
- Santa Eufemia
- Santervás de Campos
- Santibañez de Valcorba
- Seca (La)
- Serrada
- Tamariz
- Tordehumos
- Torrecilla de la Abadesa
- Torrefombellida
- Torrelobatón
- Torrecárcela
- Traspinedo
- Trigueros
- Tudela de Duero
- Union (La)
- Urones de Castroponce
- Valdearcos

- Valdestillas
- Valdunquillo
- Valverde de Campos
- Vega de Ruiponce
- Velliza
- Ventosa de la Cuesta
- Viloria
- Villabragima
- Villaespér
- Villafrades
- Villafrechós
- Villafuerte
- Villagarcía de Campos
- Villagomez la Nueva
- Villalan de Campos
- Villalba de Adaja
- Villalba de la Loma
- Villalbarba
- Villalon
- Villan de Tordesillas
- Villanubla
- Villanueva de la Condesa
- Villanueva de las Torres
- Villanueva de San Mancio
- Villavaquerín
- Villavellid
- Villaverde
- Villavicencio de los Caballeros
- Villavieja
- Zorita de la Loma

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.779.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Rescindida por incumplimiento del adjudicatario la subasta celebrada para contratar el arriendo de los lavaderos públicos de las Moreras, durante los años de 1907, 1908 y 1909, el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 9 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitacion bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposicion que figuran insertos en el «Boletín oficial» del día 31 de Agosto último y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día once de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó del Concejal que al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Augusto E. de la Reguera.*

NUM. 2.780.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para el suministro del carbon de encina y cok que sea necesario en las dependencias municipales, durante el año próximo de 1907.

La subasta se celebrará en una de las Salas de la Casa Consistorial á las once de la mañana del día 30 del corriente, bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue.

El tipo de subasta es el de 6 pesetas por cada quintal métrico de carbon de cok y de 11 pesetas por el de encina, pudiéndose hacer proposiciones por separado á uno ú otro combustible, segun convenga á los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de la clase 11.^a con estricta sujecion al modelo inserto al final, acompañando al mismo la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal ó en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 50 pesetas por cada especie de carbon.

Para garantía del contrato el que resulte rematante presentará en el acto de la subasta, fiador abonado á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento.

El licitador que concurra en representacion de otra persona, presentará poder bastante en forma por uno de los señores Regidores Síndicos de la Corporacion, que lo son D. Cesáreo M. Aguirre y D. Pablo Cilleruelo Zamora.

Los gastos de anuncios, papel de reintegro y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Gobierno) donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Augusto F. de la Reguera.*

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..... enterado de las condiciones bajo

las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon de encina y cok para las dependencias municipales durante todo el año de 1907, se compromete á facilitar dicho combustible á razon de... pesetas quintal métrico de encina y á..... pesetas quintal métrico de cok (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma)

224

Núm. 2.803.

Cogeces de Monte.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1907, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies comprendidas en la Tarifa 1.^a, excepto el trigo y sus harinas, bajo el tipo de 9.836 pesetas 43 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día veintidos del actual, de diez á doce en la Sala Consistorial ante una Comision del Ayuntamiento designada al efecto y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, y si no diese resultado se celebrará una segunda subasta el día tres de Diciembre próximo á las propias horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Para tomar parte en dicho acto ha de consignarse el 5 por 100 de dicha cantidad sin cuyo requisito no se admitirán las proposiciones que se hagan.

Cogeces del Monte 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Faustino Vallejo.*

Núm. 2.800.

Villarmentero de Esgueva.

El día diez y ocho del corriente mes y hora de las diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el inmediato año de 1907, bajo el tipo de mil cuatrocientas nueve pesetas quince céntimos á que ascienden aquellos en su totalidad, por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para ser licitador es indispensable consignar en la Caja de este repetido Ayuntamiento el cinco por ciento de la cantidad señalada para el tipo.

Villarmentero de Esgueva á 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Cesáreo Torres.*—El Secretario, *Mariano Velasco Duque.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.830.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido devuelto á este Juzgado por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio seguido en este Juzgado para la inscripcion de tres fincas rústicas á favor de D. Tomás Velasco Rodriguez, de esta vecindad, por resultar asientos contradictorios á favor de doña Petra Rodriguez Reguero, respecto á la primera finca y de D. Celedonio Velasco Villanueva, vecinos que fueron de esta villa, hoy difuntos; por lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos de dichos señores interesados en expresadas fincas á fin de que en el término de quince días, contados desde que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos respecto de las fincas que á cada uno se refieren, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Finca inscrita á favor de Doña Petra Rodriguez Reguero.

Una tierra en término de esta villa, al camino de Salamanca, linda Cierzo otra de D. Emilio Maldonado, Gallego calzada del pago, Mediodía otra de Doña María Rodriguez y Saliente otra de Cilleruelo, de 3.^a, hace noventa y nueve áreas y cinco centiáreas, es libre y vale doscientas treinta pesetas.

Item á favor de Don Celedonio Velasco Villanueva.

Una tierra en dicho término de esta villa, á Valdechiva, linda

Cierzo otra de herederos de Don Leon Molón, Solano otra de Quintanilla, Gallego y Abrego otra de Doña Francisca Torres, de tercera, hace cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas; es libre y vale doscientas pesetas.

Otra tierra en dicho término al camino de Villanueva, linda Cierzo otra de D. Ignacio de Aspe, Solano camino del pago, Abrego otra de D. Florencio Espiau y Gallego sendero de Roma, de tercera, hace una hectárea, sesenta y nueve áreas y ochenta centiáreas; es libre de carga y vale cien pesetas.

Dado en Medina del Campo á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Isidoro Coloma—Por su mandado, *Domingo Manzano.*

225

NUM. 2.714.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido por ascenso del propietario, ha acordado en providencia de este día en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se haga saber al testigo *Mariano Gonzalez*, cuyo actual paradero se ignora, que no comparezca el día once de Diciembre próximo á las diez y media de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Valladolid al juicio oral señalado para dicho día, en causa seguida por lesiones, por haberse conformado el procesado *Juan Arnanz Palomino*, vecino de La Pedraja de Portillo, con la pena pedida por el Ministerio Fiscal.

Omedo 5 de Noviembre de 1906.—El Actuario, *Licenciado Enrique Pelaez.*

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Anuncio.

El día 16 de este mes y hora de las once de la mañana, se venderá en pública subasta ante el Notario Sr. *Miralles Prats*, la Imprenta y Litografía de *Saturnino Perez*, por medio de pliegos cerrados, que pueden presentarse en dicha Notaría hasta la indicada hora, en la que serán abiertos.

226

Imprenta del Hospicio provincial.